CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de julio de 2023. A despacho del señor juez, informando que mediante oficio la EPS SANITAS suministra información relacionada con el pagador de la demandada y datos de ubicación de tanto del pagador como de la señora MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA. Paso a despacho para resolver.

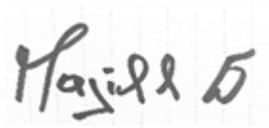

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2023-00264
Auto No. 0290

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la EPS SANITAS a través del cual suministran información relacionada con el pagador de la demandada y datos de ubicación de tanto del pagador como de la señora MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA.

Como quiera que, según información suministrada por la citada EPS el empleador de la demandada MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.103.527 es la Sociedad SAINT HONORE DE COLOMBIA SA, en cumplimiento al auto proferido el pasado 5 de julio de 2023, mediante el cual se dispuso:

"TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del embargo del 30% de salario, comisiones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado. Ahora, como no se tiene conocimiento de si el demandado es trabajador independiente o labora para alguna entidad, se dispone oficiar a la EPS SANITAS para que, de acuerdo a la información que reposa en sus bases de datos, se sirva indicar quien es el pagador de la señora **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.103.527**, y suministre los datos de ubicación como dirección física y electrónica y número de contacto de dicho pagador así como los datos de ubicación de la demandada, para tal fin se les concede un término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación que se les haga del presente auto. Una vez obtenida dicha información, se oficiará al pagador de la demandada para que haga efectiva la orden de embargo y consigne las sumas

correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 6), dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación y a nombre de la señora **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.103.527**."

Se dispone a oficiar a la Sociedad SAINT HONORE DE COLOMBIA SA al correo electrónico EPEREIRA.CO@STHONORE.COM.PA, para que se sirvan proceder de conformidad realizando los descuentos a la demandada en la proporción indicada y consignándolos a órdenes del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02a04888180b848949dc28cd242977217ccc14f2253dd0ce3c80dc655e2c69f**
Documento generado en 19/07/2023 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica